

**AVISO No 047**

10 DE FEBRERO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LILIANA VARON LOPEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO- PQRDS 0383 del 30 de enero de 2023**

Persona a notificar: **OLGA LILIANA VARON LOPEZ**

Dirección del predio: **MZ I CS 3 URB ARCOIRIS**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE LANDAZURI**

Cargo: **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

*Jose Landazuri*

**JOSE LANDAZURI**

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 DE FEBRERO DE 2023

Señora:

**OLGA LILIANA VARON LOPEZ**

Dirección del predio: **MZ I CS 3 URB ARCOIRIS**

Matricula No. **69519**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 047- OFICIO-PQRDS 0383 del 30 de ENERO de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 047- OFICIO-PQRDS 0383 del 30 de enero de 2023“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

*Jose Landazuri*  
**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No. 0383  
Armenia, Q. 30 de enero de 2023

Señora:

**OLGA LILIANA VARON LOPEZ VARON**

Dirección del predio: **MZ I CS 3 URB ARCOIRIS**

**Matricula No 69519**

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta a petición con radicado **2023RE174**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en la entidad con el radicado, **2023RE174** y de conformidad con lo manifestado, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio identificado con **MATRICULA 69519**.

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ I CS 3 URB ARCOIRIS**, identificado con **Matrícula No 69519**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente de \$ \$384.117, por concepto de los servicios prestados por parte de la entidad.

Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

5015	1365	1365	13	-1	NORMAL	24/01/2023
4996	1365	0	13	11	FRENADO	22/12/2022
4977	0	1365	13	22	INACCESIBLE	23/11/2022
4958	1365	0	13	-1	NORMAL	24/10/2022
4939	0	0	13	25	DIRECTO	23/09/2022
4920	0	0	13	21	TAPADO	23/08/2022
4901	0	0	13	28	INUNDADO	22/07/2022
4882	0	0	13	25	DIRECTO	23/06/2022
4863	0	0	13	25	DIRECTO	23/05/2022
4844	0	0	13	25	DIRECTO	25/04/2022
4825	0	1365	0	28	INUNDADO	24/03/2022
4806	1365	1365	13	11	FRENADO	22/02/2022
4787	1365	1365	13	11	FRENADO	20/01/2022
4768	1365	1365	13	11	FRENADO	22/12/2021

Que, al observar el sistema de la entidad, se encontró que el medidor tenía la observación de frenado, DESDE EL año 2016, la empresa empezó a facturar bajo la figura de promedio, el cual se saca ya sea promedio del sector o estrato esto lo determina el área de facturación según lo indica la ley 142 de 1994 servicios públicos domiciliarios, ya que es deber del usuario adquirir o informar al entidad su instalación, los promedios los cuales se citan en la petición se ven reflejados durante mucho tiempo, que por medio de la factura se le informaba al usuario el estado actual del medidor del predio identificado con la **MATRICULA 69519**.

Que según visita técnica realizada al predio el pasado 26 de agosto del presenta año, se informó al usuario lo siguiente:

**“LECTURA 1635, SE VERIFICO VIVIENDA LA CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADA, INSTALACIONES NORMALES, MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO, EN EL MOMENTO LA ESTAN ADECUANDO PARA HABITAR DOS PERSONAS, USUARIO DEBE CAMBIAR MEDIDOR, , ATIENDE MARTHA SEPULVEDA”**



Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

Que la **Ley 142 de 1994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Que igualmente el Decreto 302 del 2020 señala: “CAPITULO IV: Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas, los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico”.

Que se deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición. **Matricula 69519.**

Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., por medio del WhatsApp-305-313-84-69 mensaje de texto para que adelante el trámite correspondiente. **Matricula 69519.**

Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matricula 69519.**

Que, dado lo anterior, no es procedente realizar ningún tipo de descuento, el cual se hace referencia, pues los valores facturados corresponden a los promedios dispuestos por facturación en el predio. **Matricula 69519.**

En este sentido se entiende tramitada su petición.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

*Jose Landazuri*  
JOSE LANDAZURI  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

